



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

28 JUN 2011

ANGOL,

1442

DECRETO EXENTO Nº _____/48

VISTOS:

a) El Contrato para el Servicio de Difusión Radial de fecha 02 de Mayo de 2011, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la FUNDACIÓN LA FRONTERA, representada por DON BERNARDO PARANT EYHERAMENDY**, con el objeto de difundir y dar a conocer informaciones que emanen de la Municipalidad de Angol, sus departamentos y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, incluidos los departamento de Educación y Salud, entre otras;

b) La Resolución Nº 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRÚEBESE el Contrato para el Servicio de Difusión Radial** de fecha 02 de Mayo de 2011, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la FUNDACIÓN LA FRONTERA, representada por Don BERNARDO PARANT EYHERAMENDY**, con el objeto de difundir y dar a conocer informaciones que emanen de la Municipalidad de Angol, sus departamentos y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, incluidos los departamentos de Educación y Salud, entre otras.

2. El presente contrato comenzará a regir del 06 de Mayo del año 2011 y se extenderá hasta el 06 de Mayo del año 2012, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo informe favorable del Encargado de Relaciones Públicas y el acuerdo de las partes contratantes.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN

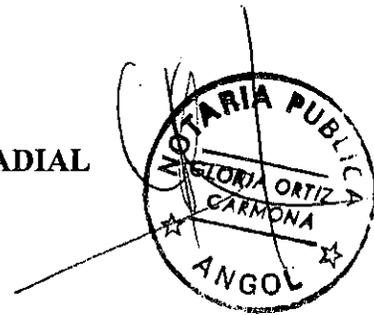
- FUNDACION LA FRONTERA
- C.C. ENCARGADA RR.PP.
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

"Angol... creciendo con su historia"

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN RADIAL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

FUNDACIÓN LA FRONTERA

En Angol, a 2 de Mayo del año 2011, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4 , representada por su Alcalde titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8 , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, Persona Jurídica de su denominación, R.U.T. 70.208.100-9, domiciliada en Bernardo O'higgins N°297 2° piso, de la ciudad de Angol, representada por **BERNARDO PARANT EYHERAMENDY**, cédula de identidad N° 5.067.679-k, Factor de Comercio, del mismo domicilio, propietario de la Radio Voz de la Tierra, en adelante "LA RADIO", todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:



PRIMERO: Habida la consideración de difundir y dar a conocer informaciones que emanen de la Municipalidad de Angol, sus departamentos y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, entre otras, así como que dichas informaciones sean escuchadas en los sectores más apartados de la ciudad y la comuna, es que mediante el Decreto Alcaldicio número 327 de fecha 03 de Marzo de 2011, se aprueban los Términos Técnicos de Referencia para efectuar el llamado a licitación, mediante propuesta pública denominada "Servicio de Difusión Radial" ID=2743-17-LE11.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio número 634 de fecha 06 de Mayo del Año 2011, la Propuesta para el Servicio de Difusión por Radio fue adjudicada, entre otras, a la Fundación la Frontera, Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, contrata con LA RADIO, el Servicio de "Difusión Radial" en los siguientes términos:



1.- La empresa a través de su emisora deberá proceder a difundir los avisos radiales emanados de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, incluidos los Departamentos de Educación y Salud, además de las informaciones que de a conocer el Sr. Alcalde a requerimiento de éste, como así también, difundir todas las actividades culturales que efectúe la municipalidad a través de su Oficina de Extensión Cultural, entre las que destacan: el Festival Brotes de Chile, conciertos, y otras.

2.- Asimismo, deberá difundir la información que emane de las unidades de Administración, Dirección Prodesa, Unidad de Fomento Productivo, Centro de Gestión Empresarial, Unión Comunal de Juntas de Vecinos tanto urbana como rural, Punto Verde, etc.

3.- Además, se deberá efectuar la difusión de un programa radial, una vez a la semana en un lapso de tiempo aproximado a 30 minutos, distribuido de Lunes a Sábado, en que participe el Sr. Alcalde o quien designe éste, pudiendo ser destinado para la difusión las actividades relacionadas con el festival Brotes de Chile, cuando el municipio lo requiera.

4.- Se deberá considerar 15 minutos al mes a ocupar por los señores concejales, el que será personal e intransferible.

5.- Se deberá considerar además la presencia de la radio en sesiones de concejo municipal cuando así lo estime la autoridad edilicia.

6.- Se deberá comprometer la presencia del personal de la Radio y la emisión radial para dar cobertura a ceremonias oficiales y en situaciones especiales, tales como: inauguraciones, festividades, eventos, visitas de autoridades y otras instancias en las cuales el Municipio solicite la presencia de la Radio en el Sector Urbano o Rural. La movilización en cuanto a los sectores rurales será de responsabilidad del Municipio, no así en los sectores urbanos lo que será de responsabilidad de la radioemisora.

7.- La Municipalidad entregará los textos que serán difundidos íntegramente, sin omitir ni agregar palabras, ni apreciaciones por parte del personal de la radio. Estos textos indicarán el día, cantidad de avisos y frecuencia de emisión, los cuales deberán adjuntarse a la facturación mensual.

8.- Cualquier incumplimiento de lo estipulado precedentemente, facultará a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para prescindir de los servicios correspondientes de la radio emisora, pudiendo el Municipio hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

Las informaciones serán canalizadas por el encargado de Relaciones Públicas del Municipio o quien le subrogue, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de designar a otra persona para tales efectos.

CUARTO: El servicio que se encarga por el presente instrumento y que se obliga a prestar LA RADIO, se deberá realizar cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales,



Especiales y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, contenidas en la licitación ID=2743-17-LE11, y que se entiende forman parte integrante del presente contrato.-

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir del 06 de Mayo del año 2011 y se extenderá hasta el 06 de Mayo del año 2012, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo informe favorable del encargado de Relaciones Públicas y el acuerdo de las partes contratantes.

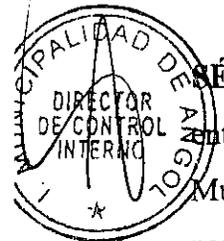


SEXTO: El precio mensual de los servicios objeto del presente contrato es la suma de 300.000 pesos (Doscientos treinta y ocho mil pesos), impuesto incluido, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** pagará a la FUNDACIÓN LA FRONTERA, previa presentación de los siguientes documentos: Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4 con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, Informe del Encargado de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Angol y Certificación del Administrador Municipal.

SÉPTIMO: Para la correcta ejecución del Contrato, la FUNDACIÓN LA FRONTERA hace entrega de un depósito a la vista del Banco de Chile, N° 010349-2, tomado a favor de la Municipalidad de Angol, por un monto de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos), por un periodo igual a la vigencia del presente contrato, más treinta días, sin perjuicio que en caso de renovarse el presente contrato, el depósito a la vista no será devuelto antes de los 30 días posteriores al término del presente contrato.

OCTAVO: Corresponderá a LA RADIO, toda responsabilidad laboral y civil, respecto de su personal y aquél que se subcontrate, para la ejecución del contrato por todo y cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato, liberando a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de toda responsabilidad por estos acontecimientos; por lo que todo costo, gasto o indemnización a que pudiese verse obligada a pagar la Municipalidad por tales conceptos, le será reembolsado, en su totalidad por LA RADIO, pudiendo descontarse de los estados de pagos establecidos, o hacerse efectivo en las garantías ofrecidas por LA RADIO.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo señalado en el N° 8 de la cláusula TERCERA, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, cuando la prestación de los servicios no se ajuste a los requerimientos del Municipio,



sin derecho a indemnización alguna, debiendo en tal caso, notificarse el Decreto Alcaldicio respectivo personalmente o mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio del prestador del servicio señalado en el presente contrato, procediéndose efectivamente el término del contrato al tercer día hábil contado desde la notificación personal o desde la fecha de certificación de correos de Chile del envío de la carta respectiva.

DÉCIMO: Todos los gastos derivados del presente Contrato, serán de cargo de LA RADIO.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del Decreto N° 1883 de fecha 09 de Diciembre del Año 2008, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes. Asimismo, la personería de don **BERNARDO PARANT EYHERAMENDY**, emana de la Escritura Pública, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Temuco, Don René Ramírez Molina, con fecha 22 de Noviembre de 1995, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes.

DÉCIMOTERCERO: El presente Contrato se firmará ante notario, protocolizándose en la misma notaria; 4 copias de la protocolización quedarán en poder del Municipio y una en poder del contratista.

BERNARDO PARANT EYHERAMENDY
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LA FRONTERA

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

Autorizo las firmas de don **BERNARDO LUIS PARANT EYHERAMENDY**, C.I.N° 5.067.679-K, en representación de **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, RUT. N°70.208.100-9, y de don **JÓSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, C.I.N°6.535.099-8, en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, Rut. N°69.180.100-4. Angol, 21 de junio de 2011. mff.

